

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 31 de mayo la parte demandada allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la garantía real en el que consta el registro del embargo decretada por el Despacho a fin darle impulso al trámite. Así mismo, el 2 de los corrientes la ORIP Manizales informó el acatamiento de la medida en mención.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de junio de 2021

Como quiera que en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por Bancolombia S.A. contra Jorge Armando Salazar Mejía radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00514-00, ya se encuentra perfeccionada la medida de embargo del inmueble objeto de la garantía, notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

El demandado se notificó electrónicamente el 26 de abril de 2021, y estando dentro del término legal concedido propuso excepciones.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por el ejecutado.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb1bfcd25c3b8553ffb463b5e80937c1e8a7bdd8e541dacb57c292f902d727c
Documento generado en 03/06/2021 12:32:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**